



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

VIEDMA, 14 de marzo del 2002.

Al señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Ing. Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5), a los efectos de solicitarle gestione ante el Ministerio de Salud y Desarrollo Social la provisión de datos que se incluyen en el pedido de informes que se adjunta.

El presente requerimiento se fundamenta en el convenio que de acuerdo a expediente n° 87.545-S-2001, firma el Ministerio de Salud y Desarrollo Social con la entidad sindical Unión Personal Civil de la Nación por el cual se encarga la prestación del servicio e gestión de facturación y cobranza de las prestaciones realizadas a pacientes con cobertura de obras sociales, sistemas prepagos, terceros responsables y demandantes de prestaciones con o sin cobertura social que voluntariamente abonen las mismas atendidos por centros sanitarios dependientes del Consejo Provincial de Salud Pública de la Provincia de Río Negro.

En tal sentido es que realizamos el siguiente pedido de informes:

FIRMANTES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Grosvald, Guillermo Wood, Eduardo A. Rosso, José Luis Zgaib, Ebe Adarraga, Rubén D. Giménez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOLICITA

Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Salud y Desarrollo Social- a pedido de los señores legisladores Eduardo Mario CHIRONI, Guillermo GROSVARD, Guillermo WOOD, Eduardo A. ROSSO, José Luis ZGAIB, Rubén D. GIMENEZ y Ebe ADARRAGA; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución Provincial y por la ley n° 2216, se sirva informar lo siguiente:

1. Criterios y elementos objetivos que llevaron a la selección de U.P.C.N. para el gerenciamiento del Fondo de Obras Sociales; proceso de selección, compulsas de oferentes e interés de otras empresas.
2. Criterios para la determinación del plazo contractual establecido en el contrato de referencia.
3. Incidencia y significancia del veinte por ciento (20 %) establecido en el artículo 4° en función de la estimación y/o proyecciones del monto a recaudar a partir de la aplicación del contrato en cuestión.
4. Situación laboral del personal estatal afectado al F.O.S. y el que opte por su continuidad en otros sectores del hospital.
5. Criterio por el cuál se incluyen las deudas pendientes que ya fueron facturadas y están pendientes de cobro.
6. Razones por la cual se implementaría un nuevo software para el sector de admisión teniendo en cuenta que en la actualidad los hospitales cuentan con un programa adecuado a tal función.
7. Determinar funciones del software a utilizar considerando las características de las



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

bases de datos a confeccionarse y las actualmente en función.

8. Razones por la cual y según lo determina el artículo 17 del contrato, si también el sector de admisión dependería de la contratada.
9. Determinar si está prevista alguna forma de admisión al servicio hospitalario que no se corresponda con las modalidades actuales.
10. Cuáles fueron los criterios para establecer la gratuidad del uso del espacio físico durante todo el plazo contractual según lo establece el artículo 18 y si además esta modalidad implicaría el uso de insumos y servicios varios administrativos.
11. Teniendo en cuenta los mecanismos de control existentes en el sistema provincial de salud pública, explicar cuáles fueron las razones por las cuales todos aquellos aspectos que no hayan sido debidamente contemplados en el presente contrato y que hagan al correcto cumplimiento de las actividades de gestión, de facturación y cobranzas, podrán ser resueltos en el seno de la Comisión F.O.S. del Consejo Provincial de Salud Pública.
12. Determinar fehacientemente cuáles son los criterios que se utilizarán en la elaboración del presupuesto anual mencionado en el artículo 4°.
13. Explicitar quiénes integran y criterios de funcionamiento de la Comisión Fiscalizadora mencionada en el artículo 4°.

Atentamente.